



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 19/09/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CIUDADELA INDUSTRIAL DEL NORTE SAS**, con Nit 890902362-1, representada legalmente por el señor JULIAN ESPINOSA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No.1128271827, o por quien haga sus veces, quien radicó el 7 de junio de 2018, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **TF7-14261**. Que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2020060005387 del 26 de febrero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **TF7-14261**, presentada por la sociedad **CIUDADELA INDUSTRIAL DEL NORTE S.A.S**, con Nit **890902362-1**, representada legalmente por el señor **JULIAN ESPINOSA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1128271827, o por quien haga sus veces, quien radicó el 7 de junio de 2018, en el Catastro Minero Colombiano dicha propuesta de Contrato de Concesión, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BARBOSA**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente Resolución, procédase a efectuar la desanotación del área en la plataforma de Catastro Minero Colombiano CMC y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA--- Secretario de Minas

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de septiembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 25 de septiembre de 2020 a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

